





Memorial de D. Juan y L. Villa de Bergara = Juan Estiguel de Lataraín, y Estiguel  
Estiguel de Lataraín, Antonio de Yriarte Belandía vecinos de la Comunidad de Lubiera  
in, y Estiguel de Yriarte Belandía y Villa de Lamieta, hablando como de derecho, que en virtud de la  
obligación contratada por contrata celebrada con S. M. se hallan consti-  
tuidos a la conducción y entrega en los Puertos de Deba, y San Sebastián  
de toda la madera que ha sido y fuese cortada durante el tiempo y discur-  
so de cinco años en los montes de la Provincia de Navarra, y Reyno de  
Navarra de cuenta de la Real Hacienda, bajo de condición, entre  
otras, de que todos los Caminos así reales como particulares hubiesen  
de tener francos, y sin pensión ni gravamen particular, y libres de toda  
contribución de peaje, Cavala, y otra pensión establecida, y que fuese  
establecido; Siendo así, que tienen acopiada una partida bastante que  
va de madera, y tablaron en las orillas, y aun ocupando parte del Ca-  
mino R. al Distrito de la Jurisdicción de V. comenzando desde  
las inmediaciones del Puente nuevo, hasta aproximarse a las primeras  
Casas que forman la ilustre población de J. S., por lo intranstable  
el trozo de Camino de entre el dicho Puente, y Concha de Placencia, que  
a expensas propias de J. S. se hallan encargados a su construcción, va-  
rios trocistas según y con arreglo a las Condiciones acordadas y estipu-  
ladas en sus respectivas Contratas; y aunque de todo no se halla acabado,  
y perfeccionado en debida forma, no obstante se ve en el día puesto en esta  
de poder transitar por el, aunque con algún trabajo, mediante la viveza  
con que se ha trabajado después de algunas conferencias entre los exponen-  
tes y los trocistas, y algunas cortas gratificaciones, y adelantamientos  
ordineros prometidos y entregados a algunos de ellos, con tal que cada qual  
pusiese su porción en estado transitable durante el mes de Octubre de  
mas o menos, habiendo hecho además por no atrasar el Real Servi-  
cio el esfuerzo de tomar a su cargo, a su vez como de sus dependientes, mo-  
delos trozos de que se excusaban a su ejecución los demás trocistas, pre-  
testando quedaba aquel (sin duda por ser de terreno mas escabroso)  
fuera de límites de su obligación: Siendo cierto todo lo referido, y te-  
ner designados algunos pases de Bueyes de los muchos propios suyos que  
tienen para establecidos en Jurisdicción de J. S. comenzar desde el instan-  
te con la conducción de su cargo, desde el dicho Puente para el Puerto de  
Abrota, endonde tienen puerto en preparativo de Chanatas para por  
medio de ellas bajar por el Rio a depositar, y apilar en el Dique de Custa-  
dia, que se ha dispuesto a expensas y con el aux. en el Puerto de Deba,  
se hallan con la novedad de haverseles impedido por los trocistas el uso  
de dicho Camino por unas ranfas, y Canalizas que con proferamente han  
haviendo En esta inteligencia suplican a J. S. que sin dar lugar a que  
sean obligados a dar parte a sus superiores se digne de mandar, e in-  
timar a todos los trocistas que no impidan el pase, y tránsito de made-



ra con las demas providencias, que tengo V. por conveniente; pues urge la necesidad tanto por no haver ya sitio para colocar mas numero de personas en el Parque determinado en esta su Jurisdiccion sin entorbo al Camino, quanto por haverse destinado persona de parte de D. C. para el recibo, y el pagamento de Sataches para el Ferrol, de cuya providencia quedaran los Exponentes sumamente agradecidos, y con sujecion a todo quanto contenga y se devan executar para no incurrir en el desagrado de V. S. y en el de D. C. acuo sin aspira esta de humilde, y zelosa duplica, la que no dudara sera atendida al notorio y justificado celo de V. S. al R. Servicio. Unie- ta y Dize de 1783 // Juan Esteban de Satachay // Miguel Auto- nio de Yiarce Belandia //

**Decreto.** Senterado el Congreso con Contesto, acuerdo, que respecto a ser noticia de la pronta venida al cura Juan Davier de Ybero, y teniendo presente el servicio aque y se halla afecta esta Villa, se consultaria con este, y se responderia al memorial inserto con el acuerdo correspondiente

**Memorial de D. N. y L. Villa de Bergara** Juan Agustin de Echeverria vecino de la Villa de Anuola y cura de Obras, con la maior veneracion y respeto, dice, que segun Carta, y obligacion que tiene contraida con V. S. ha executado el fuente y trozo de Camino inmediato, con mas ciertos reparos y añadimientos por V. S. ordenados, y hallandose dicho fuente y demas efectuado en estado de que se haga entrega // sup. a V. S. se sirva señalar o determinar dia fijo para celebrar dicha entrega haciendoles saber con anticipacion al duplicante el dia y hora para su gobierno de lo que quedara acordado: Onze y Noviembre veinte del año de mil setecientos ochenta y tres // Juan Agustin de Echeverria //

**Otro de Emanuel de Larramendi, y Juan Davier de Astarburxi** Manuel de Larramendi, y Davier de Astarburxi Arentistas para la execucion de Caminos R. en varios trozos desde esta Villa hasta el mojon de la Placencia, exponen a V. S. con el debido rendimiento, que con motivo de la conduccion de materiales para la execucion de R. Magales, y otros diferentes Carreteros, que pasan a la Villa de Placencia con sus Carros de Carbon, se les sigue un perjuicio considerable en los trozos 12. y 13. que son el 1.º y 2.º despues del fuente nuevo, por quanto no pueden executarlos, a causa de que todo quanto van trabajando de la noche para la mañana lo van dexando, y de modo que con la continuacion, seran incapaces de concluir dichos trozos. Por lo tanto suplican a V. S. tome la providencia de mandar cerrar el paso de cada retexo hasta y entanto esten concluidos dichos Caminos hasta la Plaza de los Santos e Martyres; pues que de lo contrario tendran grandes perjuicios, tanto V. S. como los duplicantes y demas Arentistas // Expe- ran de V. S. este favor // Manuel de Larramendi // Juan Davier de







por Comisionados de los d<sup>os</sup> S<sup>res</sup> Laurequi y Achotequi: y en quanto ala 183.  
segunda se le concedio su solicitud con arreglo a lo que tiene decretado esta Villa en el  
particular, y para que todo vaia como corresponde se otorgan las Ex<sup>tas</sup> a las planta-  
ciones hechas y a las que se pretenden hacer.

El citado Señor Diputado mendicaras pretendio por medio de un Memorial Licencia  
para plantar cien arboles en el monte de Surraga, y se le concedio en la misma forma  
que a los demas vecinos. Tanto se dio fin a este Ayuntamiento, y firmo dho Señor  
Alcalde por si y por los demas, segun costumbre, y en fee de lo qual yo el Esc<sup>o</sup>.

Lic. D<sup>o</sup> Antonio Maria  
de Aguirrebeña

Antemi  
Corregidor de Cuzco

Ayuntam. de  
15 de Dize

En la misma Sala

Concejal de esta Villa de Vergara, a quince  
de Dize mil setecientos ochenta y tres, por testimonio de mi el Esc<sup>o</sup>, se junta  
con como lo tienen de costumbre los Señores Lic. D<sup>o</sup> Antonio Maria de  
Aguirrebeña Alcalde, D<sup>o</sup> Diego Ygnacio de Uyoa y Ortega Indico, Pedro Jose  
de Estranguren de Ariza, Manuel Saenz de Lobera, y Manuel Jose de Anchaste  
qui Residentes, Andres Casparini Diputado al Comun, Mathias de Arri-  
vaz, Bern<sup>do</sup> de Achotequi, Antonio de Ansoategui, y Juan de Murua Mendica-  
ras Diputados al Consejo que son la maior y mas sana parte de la Justicia  
y Residencia de esta Villa de Vergara. Y estando asi juntos y congregados, el  
referido Señor Indico expuso al Congreso, que D<sup>o</sup> Don Vicente de Vidangarin  
y Lenterado de

Quieren a Vrdan  
gazin con quatro  
Maderos q. pide

pedia quatro maderos para yerbres del estolino de Aguirabal. Lenterado de  
ello acordo el Ayuntamiento. D<sup>o</sup> Juan se hallaba  
Igualmente expuso dho Señor Indico que la Hermita de D<sup>o</sup> Juan se hallaba  
bastantemente desbaratada a cuenta de haberse introducido una Centella; y que  
tenia necesidad de componerse para la correspondiente decencia de celebrar la Estima-  
cion de ella.

Quiere componga  
la Hermita de S.  
Juan.

Lenterado a ello acordo el Congreso que a los xx. que tubiere el d<sup>o</sup> de ella  
se haga la composicion correspondiente.

Memorial de D<sup>o</sup> Juan  
de Garaycochea

Selego por mi el Esc<sup>o</sup> en Memorial que rutenos es como sigue.  
N. y L. Villa de Vergara. Señores Juan de Garaycochea proveedor de Carnes  
de S. J. puesto con el mas sumiso respeto a la disposicion de S. J. expone a V. conde-  
racion, que haviendose rematado dha Provision con la obligacion de surtir a todo  
el Vecindario de S. J. con velas de sebo, araron a diez y ocho quarts cada libra  
y la de sebo en bruto a once, con el que tuvieron las reeses que se mataban y  
consumiexen en las dos Tablas de Carnes de S. J. y que siendo constante y cierto,  
que las que se han muerto y consumido este año en dhas tablas no han dado,  
ni podido dar el sebo bastante y necesario para el surtido del consumo de velas  
al Vecindario sobre dho, ha tenido el duplicante que recurria por sebo a su  
cargo a menos consumo, en esta materia, con muchos y graves perjuicios a sus  
intereses, pagando medio real mas en libra de lo que tiene obligacion por no  
tener escaso al publico de S. J. cosa tan comun y necesaria, por cuyo moti-  
vo tampoco ha podido, ni podra disminuirse con sebo en bruto a las Caras par-  
ticulares que acostumbra hacer velas para uso de ellas, aunque esto se entiende